



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto Sabanalarga**

SIGCMA

**REF: 08-638-40-89-002-2008-00237-00 Divisorio Escritural - Ejecutivo Mínima
cuantía para cobro de honorarios auxiliar de la justicia**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia con el informe de que el JOSE FELIX ARAUJO DE LA HOZ, en su condición de perito evaluador de las mejoras del inmueble objeto de división que adelanta el señor JUAN MARENCO PEÑA contra GLADYS ORTIZ Y OTROS, siendo opositor al secuestro el señor JHONNY RAFAEL URUETA NAVARRO ha presentado demanda ejecutiva (folios 204 a 206 cuaderno de oposición) contra el señor JHONY RAFAEL URUETA NAVARRO, con base al auto de fecha Septiembre 3 de 2019, mediante el cual se le regularon los honorarios por valor de \$ 781.242,00

Sírvase Proveer

Sabanalarga, febrero 9 de 2021

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).-

De la providencia de fecha septiembre 3 de 2019, que regula los honorarios al señor JOSE FELIX ARAUJO DE LA HOZ, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, resulta a cargo del señor JHONY RAFAEL URUETA NAVARRO, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado, de acuerdo con los artículos 422, 423 y 424 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del señor JOSE FELIX ARAUJO DE LA HOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.718.247 contra el señor JHONY RAFAEL URUETA NAVARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.634.686 por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242.00), más los intereses moratorios conforme lo señala la superintendencia bancaria desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago, lo cual harán los demandados en el término de cinco (5) días.

Notifíquese a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 306 del Código General del Proceso, para que ejerza sus derechos dentro del término de diez (10) días conforme al artículo 442 ibidem

Reconózcasele personería al señor JOSE FELIX ARAUJO DE LA HOZ, quien actúa en causa propia por ser un proceso ejecutivo de mínima cuantía

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1150e56cbfa23bf5f54334d34556addf0589f0d2e360b534df27915801eca59

Documento generado en 09/02/2021 03:51:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>